



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ABC



Curules para las
VÍCTIMAS



Paz con
Legalidad

16 Curules para las VÍCTIMAS

ABC



¿Qué son las curules para las víctimas?

Estas curules son el lugar que ocuparán en la Cámara de Representantes las personas elegidas en las Circunscripciones Especiales de Paz, como mecanismo de participación y representación política de las víctimas del conflicto. Es un hecho histórico para las víctimas, toda vez que permite trascen-

der de la democracia participativa, garantizada a través de la Ley 1448 de 2011 mediante las diferentes instancias de la Política Pública de Víctimas y las medidas de participación en los diferentes niveles, para llegar a la posibilidad de incidir de manera directa en la democracia representativa.

¿Por qué se crean estas curules?

El Acuerdo Final de Paz estableció estas circunscripciones con el fin de brindar una participación política directa a las zonas especialmente afectadas por el conflicto, como también para dar inclusión y representación política de estas poblaciones en atención a la marginación política que vivieron por efecto del conflicto arma-

do. Además, es una medida de reparación integral y garantía de no repetición a favor de las víctimas del conflicto, que busca aportar a enmendar la falta de representación y fortalecer su participación en escenarios comunitarios, sociales y políticos, como un avance en el goce efectivo de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

¿Por qué 16 curules?

Corresponden a 1 persona elegida para cada circunscripción. **Se conformaron 16 Circunscripciones** a partir de la identificación de las zonas más afectadas por el conflicto, con base en los siguientes criterios:

- Los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades básicas insatisfechas.
- El grado de afectación derivado del conflicto.
- La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión.
- La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías de uso ilícito.
- Constituyen la tercera parte del territorio nacional (36%), donde residen más de 6 millones de colombianos, y allí habita la cuarta parte (24%) de la población rural del país.
- En ellos habitan cerca de 3 millones de las víctimas de Colombia.
- Adicionalmente coinciden con las zonas PDET.

¿Cuáles son las 16 circunscripciones?

Circunscripción 1

- **Municipios del departamento de Cauca:**

Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Cajibío, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Morales, Miranda, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez y Toribío.

- **Municipios del departamento de Nariño:**

Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa y los municipios de Florida y Pradera, Valle del Cauca.



Circunscripción 2

- **Municipios del departamento de Arauca:**

Araucuita, Fortul, Saravena y Tame.



Circunscripción 3

- **Municipios del departamento de Antioquia:**

Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia y Zaragoza.



Circunscripción 4

- **Municipios del departamento de Norte de Santander:**

Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.



Circunscripción 5

- **Municipios del departamento del Caquetá:**

Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso.

- **Municipio del departamento del Huila:**

Algeciras.



Circunscripción 6

- **Municipios del departamento de Chocó:**

Bojayá, Medio Atrato, Istmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Nóvita, Sipí, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Condoto.

- **Municipios del departamento de Antioquia:**

Vigía del Fuerte y Murindó.



Circunscripción 7

- **Municipios del departamento del Meta:**

Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa.

- **Municipios del departamento del Guaviare:**

San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores.



Circunscripción 8

- **Municipios del departamento de Bolívar:**

Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano.

- **Municipios del departamento Sucre:**

Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morra, Ovejas, Palmito, San Onofre y Toluvielo.



Circunscripción 9

- **Municipios del departamento de Cauca:**

Guapi, López de Micay y Timbiquí.

- **Municipios del departamento Valle del Cauca:**

Buenaventura.



Circunscripción 10

- **Municipios del departamento de Nariño:**

Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarra, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco.



Circunscripción 11

- **Municipios del departamento del Putumayo:**

Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.



Circunscripción 12

- **Municipios del departamento del Cesar:**

Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz, Pueblo Bello y Valledupar.

- **Municipios del departamento de La Guajira:**

Dibulla, Fonseca y San Juan del Cesar.

- **Municipios del departamento de Magdalena:**

Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.



Circunscripción 13

- **Municipios del departamento de Bolívar:**

Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

- **Municipios del departamento de Antioquia:**

Yondó.



Circunscripción 14

- **Municipios del departamento de Córdoba:**

Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.



Circunscripción 15

- **Municipios del departamento del Tolima:**

Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco.



Circunscripción 16



■ Municipios del departamento de Antioquia:

Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo.



¿Quiénes pueden ser candidatos?

Se pueden inscribir todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.**
- **Mayor de 25 años en la fecha de elección.**
- **Haber nacido o habitado en uno de los municipios de las 16 Circunscripciones los tres años anteriores a la fecha de elección de la Circunscripción,** o para el caso de las víctimas de desplazamiento forzado, manifestar su intención o estar en proceso de retorno, siempre y cuando hayan nacido o residido al menos 3 años consecutivos en cualquier época en uno de estos municipios.
- **Ser víctima del conflicto** de acuerdo con lo establecido de manera transitoria y excepcional en el Acto Legislativo 02 de 2021.



¿Quién es víctima del conflicto en los términos del Acto Legislativo 02 de 2021?

Se consideran víctimas aquellas personas que individual y únicamente hasta el **tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad** o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario, o de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

- Ser víctima incluida en el RUV por hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado.
- Ser víctima incluida en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado:
 - Haber nacido en un municipio de las 16 Circunscripciones, haberse desplazado forzosamente y expresar el deseo de retornar al municipio de nacimiento.
 - Haber nacido en otro municipio, pero haber vivido al menos tres años en uno de los municipios de las 16 Circunscripciones. Haber sido des-

plazado forzosamente de ese municipio y expresar el deseo de retornar a este. En tal caso, la Unidad para las Víctimas activará la ruta dispuesta en el protocolo para el acompañamiento individual al retorno o reubicación.

- Si no se está incluido en el RUV, pero considera que cumple con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021, puede participar siempre y cuando tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el RUV:

- Padre o madre de la víctima.
 - Hijo o hija de la víctima.
 - Abuelo o abuela de la víctima.
 - Nieto o nieta de la víctima.
 - Hermano o hermana de la víctima.
 - Bisabuelo o bisabuela de la víctima.
 - Bisnieto o bisnieta de la víctima.
 - Tío o tía de la víctima.
 - Sobrino o sobrina de la víctima.
 - Suegro o suegra de la víctima (por matrimonio).
 - Hijastro o Hijastra de la víctima (matrimonio o unión marital de hecho).
- Las personas que pertenecen a un Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV.

¿Quiénes no se pueden inscribir?

- **Quiénes estén inhabilitados de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 de la Constitución Política:**

- Quiénes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quiénes hubieren ejercido como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.
- Quiénes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores.
- Quiénes hayan perdido la investidura de congresista.

- Quiénes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.
- Quiénes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.
- Quiénes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
- Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

- Los partidos políticos que tengan representación en el Congreso o con personería jurídica, incluido el partido político que surja de las Farc (Comunes).
- Los miembros de los grupos armados ilegales que hayan suscrito acuerdos de paz o se hayan desmovilizado en los últimos 20 años.
- Quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o quienes lo hayan sido por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción, o hayan hecho parte de las direcciones de estos durante el último año.

¿Cómo y ante quién me puedo inscribir?

a. Requisitos para la inscripción

Los candidatos deben contar con los siguientes requisitos:

1. Formulario de inscripción E-6 de la RNEC.
2. Certificación especial de derecho de postulación según el tipo de organización.
3. Certificación de la calidad de víctima o de víctima de desplazamiento forzado del candidato expedido por la UARIV.
4. Registro civil de nacimiento o certificado de vecindad/residencia expedido por la administración municipal.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Libro de registro contable.
7. Cargar en el aplicativo de inscripción de la RNEC foto y logo-símbolo.

b. ¿Ante quién me puedo inscribir?

La inscripción de los candidatos se puede realizar ante la Registraduría Departamental correspondiente. En caso de que la Circunscripción esté conformada por más de un departamento, se puede inscribir en cualquiera de las delegaciones departa-



mentales que se encuentren en las capitales.

A través de una organización de víctimas, campesina o social para personas sin pertenencia étnica.

Personas con pertenencia étnica podrán ser inscritas por los consejos comunitarios, los resguardos o las autoridades indígenas y las kumpany legalmente constituidas y grupos significativos de ciudadanos.

¿Cómo me inscribo si pertenezco a un Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV?

Las personas que pertenecen a un Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV podrán solicitar la certificación de inclusión en el RUV de la comunidad, grupo u organización, aportando la siguiente información:

Nombre con el cual se encuentra incluido el Sujeto.

- Datos de ubicación del Sujeto.
- Datos de la resolución mediante la cual se adoptó la decisión de inclusión,

- Nombre y número de identificación de la persona que presentó la solicitud de inscripción.

Es importante señalar que la Unidad para las Víctimas emitirá la certificación que acredite la inscripción del Sujeto de Reparación Colectiva en el RUV.

No obstante, corresponde al Sujeto, a través de sus propias formas organizativas, certificar que el candidato hace parte de este.

¿Cómo solicitar las certificaciones para ser candidato a las Circunscripciones Transitorias de Paz?

A través del servicio de Unidad en línea <https://unidadenlinea.unidadvictimas.gov.co/>, la Unidad para las Víctimas dispondrá de un módulo especial para diligenciar la solicitud de certificación de candidatos de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. El solicitante deberá diligenciar el formulario con la información requerida por la Unidad para las Víctimas y anexar la documentación que soporte la solicitud, con el fin de que la entidad pueda efectuar las validaciones.

El interesado también podrá presentar la solicitud a través de todos los canales de atención dispuestos por la Unidad, anexando la información mínima requerida que se mencionará más adelante.

En un tiempo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, la Unidad para las Víctimas emitirá la certificación, la cual estará a disposición del solicitante en el servicio de Unidad en línea para ser descargada

y/o remitida vía correo electrónico. Adjunto al formulario dispuesto por la Unidad, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación que soporte su solicitud:

- Las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas por hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado no deberán proporcionar documentación de soporte.
- Las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, cuando deseen presentarse para una circunscripción en un territorio que no haya nacido o habitado en los tres años anteriores a la fecha de la elección por efecto del desplazamiento

forzado, deberán informar esta situación y manifestar expresamente su intención de retorno en dicho territorio. Además, deberán adjuntar copia de su documento de identidad.

- Las personas que no se encuentren incluidas en el Registro Único de Víctimas, pero consideran que cumplen con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021 respecto a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas, deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud o el formulario dispuesto por la Unidad:

Padre o madre:	Hijo(a):	Abuelo(a):
Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hijo(a) del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato(a). Registro civil de nacimiento del candidato(a).
Nieto(a):	Hermano(a):	Bisabuelo(a):
Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hijo(a) del candidato(a). Registro civil de nacimiento del nieto(a) del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hermano(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del abuelo(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato(a). Registro civil de nacimiento del candidato(a).
Bisnieto(a):	Tío(a):	Sobrino(a):
Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hijo(a) del candidato(a). Registro civil de nacimiento del nieto(a) del candidato(a). Registro civil de nacimiento del bisnieto(a) del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del tío(a) del candidato(a). Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato(a). Registro civil de nacimiento del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de nacimiento del sobrino(a) del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hermano(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del candidato(a).
Suegro(a):	Hijastro(a) / Matrimonio:	Hijastro(a) / Unión marital de hecho:
Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de matrimonio del candidato(a). Registro civil de nacimiento del esposo(a) del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Registro civil de matrimonio del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hijo(a) del cónyuge del candidato(a).	Cédula de ciudadanía del candidato(a). Declaración extrajudicial en Notaría de unión marital de hecho o sentencia judicial de declaratoria de existencia de unión marital del candidato(a). Registro civil de nacimiento del hijo(a) del compañero(a) permanente del candidato(a).

- Las personas que pertenecen a un Sujeto de Reparación Colectiva podrán solicitar la certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV de la comunidad, grupo u organización, aportando la siguiente información: i) nombre con el cual se

encuentra incluido el Sujeto; ii) Datos de ubicación del Sujeto; iii) datos de la resolución mediante la cual se adoptó la decisión de inclusión; iv) nombre y número de identificación de la persona que presentó la solicitud de inscripción.

Organizaciones que pueden postular candidatos

Para cada tipo de organización hay una ruta especial, la cual se detalla a continuación:

Organizaciones de víctimas:

- La Defensoría del Pueblo, con el apoyo de las personerías, certificará la existencia de las organizaciones de víctimas en las Circunscripciones.
- Para este fin, la Defensoría del Pueblo ha establecido la Ruta para las certificaciones de organizaciones de víctimas que inscribirán candidatos para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.
- Esta certificación se remite a la autoridad electoral competente con el listado de integrantes de la organización suscrito por el representante legal desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de las candidaturas.
- La Unidad para las Víctimas realiza la validación de la calidad de víctima de los integrantes de la organización y confirma a la autoridad electoral.
- Estas organizaciones deberán estar constituidas un año antes de la respectiva inscripción.
- Acreditar de manera sumaria que durante el último año han desarrollado actividades sin ánimo de lucro en uno o varios de los municipios que conforman la Circunscripción.

Ruta para las certificaciones de organizaciones de víctimas que inscribirán candidatos para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz



Organizaciones de víctimas interesadas en ser certificadas por la Defensoría del Pueblo



Enviar la solicitud de certificación al correo electrónico certificacionesov@defensoria.gov.co

1.*

Recibida la comunicación anterior, la Defensoría del Pueblo **responderá al correo electrónico de la organización**, solicitando diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar los requisitos del Art 10 del Decreto 1207 de 2021.

2.

*Si la solicitud de certificación se presentan ante las personerías municipales, estas deberán remitirlas a la Defensoría del Pueblo. certificacionesov@defensoria.gov.co

3.

Una vez la organización remita al correo electrónico: certificacionesov@defensoria.gov.co los anteriores documentos, la Defensoría del Pueblo verificará el **cumplimiento de los requisitos**.



4.

Serán certificadas aquellas organizaciones que **cumplan con los requisitos**. La Defensoría del Pueblo expedirá la correspondiente certificación, la cual será enviada al correo electrónico de la organización en un término de 48 horas.



Organizaciones sociales:

Se acreditará su existencia con el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio en la que se debe constatar que la constitución de la organización fue al menos 5 años antes de la elección y que tiene establecido el domicilio en alguno de los municipios de las 16 subregiones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Ser expedida en un término no superior a un mes antes del periodo de inscripción de candidaturas.
- Al menos un mes antes de la fecha de cierre del proceso de inscripción, el presidente o representante legal deberá registrarse ante la autoridad electoral competente y:
 - Allegar la constancia de la decisión de la asamblea general por la cual se constituyó como un organismo social y manifestar su intención de postular una lista de candidatos.
 - La autoridad electoral realizará entrega del formulario de recolección de apoyos que debe ser equivalente al 10% del censo electoral de la Circunscripción. En ningún caso se requerirán más de 20.000 firmas.
- Asimismo, deberá haber ejercido actividades como organismo social en el territorio 5 años antes de su elección.

Organizaciones campesinas sin ánimo de lucro:

- Demostrar su existencia en el territorio de la Circunscripción con un certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el que se constate la constitución al menos 5 años antes de la elección y que tiene establecido el domicilio en alguno de los municipios de las 16 subregiones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz o en la capital del departamento o departamentos que la conforman. Ser expedida en un término no superior a un mes antes del periodo de inscripción de candidaturas.
- El representante legal deberá remitir la certificación a la autoridad electoral competente desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas y hasta 15 días calendario antes del cierre del periodo.
- La autoridad electoral remitirá al Ministerio de Agricultura las certificaciones para su validación.
- El Ministerio de Agricultura validará que dicha organización tiene objeto social y/o realiza actividades campesinas o de desarrollo rural.
- O mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el territorio durante el mismo periodo



Organizaciones sociales de mujeres:

- Demostrar su existencia en el territorio de la Circunscripción con un certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el que se constate la constitución al menos 5 años antes de la elección y que tiene establecido el domicilio en alguno de los municipios de las 16 subregiones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz o en la capital del departamento o departamentos que la conforman. Ser expedida en un término no superior a un mes antes del periodo de inscripción de candidaturas.
- El representante legal deberá remitir la certificación a la autoridad electoral competente desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas y hasta 15 días calendario antes del cierre del periodo.
- La autoridad electoral remitirá a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer las certificaciones para su validación.
- La Consejería validará que dicha organización tiene objeto social y/o desarrolla

¿Quién será elegido?

- Se elegirá un (1) representante a la Cámara por cada una de las Circunscripciones Especiales, y será el candidato o candidata más votado dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva Circunscripción.
- Todo esto teniendo en cuenta la paridad de género como principio en el sistema político electoral.

actividades de formulación e implementación de políticas para la igualdad de oportunidades de las mujeres y/o promoción de los derechos de las mujeres.

- O mediante certificación ante la autoridad electoral competente.

Consejos comunitarios, resguardos, autoridad indígena y kumpany:

- Las legalmente constituidas demuestran su existencia en el territorio de la Circunscripción mediante certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Grupo significativo de ciudadanos

- La inscripción de candidatos por grupos significativos de ciudadanos requerirá respaldo ciudadano equivalente al 10% del censo electoral de la respectiva Circunscripción Transitoria Especial de Paz. En ningún caso se requerirá más de 20.000 firmas.



¿Cuál es el calendario electoral?

13 de noviembre de 2021.

Inicia periodo de inscripción de los candidatos a las Circunscripciones.

13 de diciembre de 2021.

Finaliza periodo de inscripción de los candidatos a las circunscripciones.

13 de diciembre de 2021.

Designación de los miembros de Tribunales Electorales Transitorios por parte de la organización electoral.

13 de enero de 2022.

Finaliza periodo de inscripción de cédulas. Inscripción de cédulas: ciudadanos que residan en las zonas rurales de las 16 Circunscripciones (se excluyen las cabeceras municipales) podrán inscribir su cédula hasta el 13 de enero de 2022.

13 de marzo de 2022.

Día de las elecciones en la misma jornada electoral establecida para el Congreso de la República en los años 2022 y 2026.

¿Quiénes pueden votar?

Pueden votar todos los habitantes mayores de edad de las zonas rurales de los municipios que integran la Circunscripción, puesto que se excluirán las cabeceras municipales y la Registraduría únicamente habilitará puestos de votación y al censo electoral de la zona rural de esos municipios.

Los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias.

Se garantizará la participación real y efectiva de los pueblos étnicos a través de la inscripción de cédulas, la pedagogía del voto y la instalación de puestos de votación en sus territorios.

¿Cómo se hará el trámite de las tarjetas electorales?

Los candidatos que aspiren a las Curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz a la Cámara de Representantes aparecerán en una tarjeta independiente de la tarjeta electoral y/o instrumentos de votación que normalmente se entrega para votar a la Cámara de Representantes de los departamentos donde se ubican las dieciséis (16) circunscripciones.

¿Pueden los ciudadanos que residen en las respectivas Circunscripciones votar de forma simultánea?

Sí, los ciudadanos habilitados para votar en las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz a la Cámara de Representantes podrán ejercer el derecho al sufragio para estas curules transitorias y, además, podrán votar como normalmente lo hacen en su departamento.

¿Cómo se van a financiar las campañas?

La financiación de las campañas será preponderantemente estatal mediante el sistema de reposición de votos y acceso a los anticipos, esto en los términos y topes que determine la autoridad electoral (artículo transitorio 8 del Acto Legislativo 02 de 2021).

¿Hay algún límite de listas a inscribir?

De conformidad con el Acto Legislativo 02 de 2021 y la Resolución 10592 de 2021, cada organización puede presentar una lista de dos candidatos, uno de cada género, por cada circunscripción en la que cumpla con el lleno de los requisitos de postulación.





#Unidos por las Víctimas

Línea gratuita nacional
01 8000 911 119

Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 426 11 11

www.unidadvictimas.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

